



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH**

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

Chancay, 19 de junio del 2020

**LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2020, el **proyecto de ordenanza** que establece medidas de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19 en el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados en el Distrito de Chancay,

**CONSIDERANDO:**

El Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y Administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el de "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial".

Que, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley 27181, en su artículo 18, señala que son competencias de las Municipalidades Distritales en materia de Transporte en particular, la regulación del transporte menor dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC en sus artículos 3° inciso 3.2 establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar, supervisar y fiscalizar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados. Siendo esta prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Nuevo Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11°, se establece que los gobiernos locales en coordinación con la Autoridad de Salud, realiza las actividades de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas por estar en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el Perú por un lapso de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo que el plazo se ha venido prorrogando mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, encontrándose a la fecha prorrogado mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020.



01



"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo sostenible con inclusión social

Municipalidad Distrital de Chancay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01, se aprueban; entre otros, el Anexo IV: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional"; el Anexo V: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte acuático fluvial de carga y mercancías y actividades conexas en el ámbito internacional, nacional y regional"; el Anexo VI: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en vehículos menores"; el Anexo VII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito provincial"; y el Anexo VIII: "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte de trabajadores en el ámbito nacional, regional y provincial";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01 se aprueba la Modificación de los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondientes a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la R.M. N° 0258-2020-MTC/01

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH** se aprueba el "Reglamento de Transporte en vehículos menores motorizados y cuadro de infracciones, calificaciones sanciones y medidas preventivas para el transportador o persona jurídica, natural y conductores".

Que, mediante Informe N° 0124-2020/MDCHDGAYSP/ATyT/RYD la Unidad de Especialista encargado del Área de Tránsito y Transporte eleva la propuesta de ordenanza que *"Establece medidas de seguridad para evitar propagación del COVID-19 en el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Chancay"*; a fin de salvaguardar la integridad y salud de los pobladores del distrito, además realizar la fiscalización con estos nuevos lineamientos que deberán incluirse como infracciones en el "cuadro de infracciones, calificaciones, sanciones y medidas preventivas para el transportador o persona jurídica, natural y conductores" establecidos en la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH. Asimismo, precisa que la Ordenanza es de forma Provisional hasta el término de la Emergencia Sanitaria impuesta por el Gobierno Central.

Que, mediante Dictamen emitido por la Comisión de Regidores respectiva, recomienda que el proyecto de Ordenanza debe ser elevado al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación de ser el caso; por estar conforme a Ley de acuerdo a lo opinado por el Asesor Jurídico de la entidad.

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Direcciones correspondientes, en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CHANCAY**

#### **Artículo 1° . - OBJETO**

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central en materia de la prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Chancay, a fin de evitar la propagación del COVID – 19.

#### **Artículo 2° . - FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad brindar las condiciones de seguridad física y sanitaria indispensables para prevenir la propagación del virus denominado COVID-19, en los vehículos autorizados a prestar el servicio de transporte de pasajeros y/o carga en vehículos menores motorizados y no motorizados.

#### **Artículo 3° . - ALCANCE**





"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo sostenible con inclusión social

Municipalidad Distrital de Chancay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH

La presente Ordenanza Municipal se aplica en toda la jurisdicción del Distrito de Chancay, su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chancay; así como para las personas jurídicas, personas naturales, propietarios y/o conductores que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de Chancay.

### Artículo 4° - BASE LEGAL

Al ser la presente una Ordenanza que establece un reglamento Provisional a lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2013-MDCH**, se considerara la base legal de dicha Ordenanza como parte integrante de la presente, adicionalmente como factor técnico sanitario se considerara la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA** que establece los "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19" y la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2020-MTC/01** y **ANEXO VI** que establece el "PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI Y VEHÍCULOS MENORES"

### Artículo 5° - DISPONER

Que las definiciones contempladas en la precitada **ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2013-MDCH**, se apliquen a la presente, considerando además las siguientes:

- 5.1 **Mascarilla:** Mascarilla quirúrgica, como equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, en la nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- 5.2 **Plan para la vigilancia y Control de COVID-19 en el trabajo:** documento elaborado y aprobado por el operador como persona jurídica, que contiene las medidas que deberá tomar para vigilar el riesgo de exposición al COVID-19, en el lugar de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° N° 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19".
- 5.3 **Sintomatología COVID-19:** signos y síntomas relacionados al COVID-19, tales como: fiebre (mayor a 38°C), dolor de garganta, tos seca congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anomia (perdida del olfato), disgeusia (perdida del gusto), dolor abdominal náuseas y diarrea, falta de aire o dificultad para respirar, desorientación confusión, dolor en el pecho o coloración azul en los labios (cianosis).

### Artículo 6° - VEHÍCULOS AUTORIZADOS

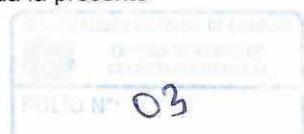
Solo los vehículos registrados hasta el 13 de marzo del 2020, serán considerados como autorizados y prestarán servicio al amparo de la presente Ordenanza Provisional.

### Artículo 7° - VEHÍCULOS PROGRAMADOS

Las personas jurídicas deberán programar el 50 % de su flota autorizada cada día de la semana a excepción del domingo en el que la inmovilización es total, tal como lo señalan las normas vigentes; pudiendo incrementarse mediante **Decreto de Alcaldía** o de acuerdo a lo que señale el **Gobierno Nacional** previo informe del **Área Técnica** correspondiente

### Artículo 8° - MECANISMOS DE CONTROL

Toda vez que las personas jurídicas afrontan diferentes realidades por **Zonas de Trabajo**, serán los gerentes o Presidentes de Asociación, los encargados de remitir obligatoriamente la relación de vehículos y los días en los cuales se encuentren programados para prestar servicio, la relación será remitida de acuerdo al formato que como Anexo 1 acompaña al presente, en el programa Excel y al correo electrónico que proporcione el Área de Transito, en un plazo no mayor a las 48 horas luego de publicada la presente Ordenanza.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH**

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

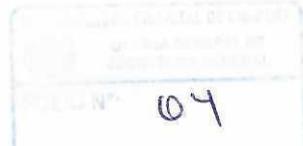
**Artículo 9° - TARJETAS DE CONTROL**

Las personas jurídicas contarán con sus tarjetas de control, que diseñarán con su logotipo distintivo, en las cuales obligatoriamente deberán incluir la programación de los días en los cuales prestara servicio el vehículo, con la finalidad de que los Inspectores de Tránsito y Transporte puedan controlar la debida prestación del servicio, quedando estrictamente prohibida la prestación del servicio fuera de dicha programación.

**Artículo 10° - MEDIDAS SANITARIAS DE BIOSEGURIDAD**

Los conductores deberán cumplir obligatoriamente con lo siguiente

- 10.1 Lavarse las manos con agua y jabón líquido o jabón desinfectante, por un tiempo mínimo de veinte (20) segundos, y posteriormente desinfectarlas con alcohol gel antes de iniciar la jornada diaria de prestación del servicio de transporte.
- 10.2 Asimismo desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio.
- 10.3 Utilizar una mascarilla en buen estado de conservación y limpieza, durante la prestación del servicio de Transporte.
- 10.4 Prestar el servicio de Transporte en el vehículo limpio y desinfectado.
- 10.5 Por ningún motivo prestar el servicio de transporte en caso de (i) presentar sintomatología COVID-19, o (ii) haber tenido contacto cercano con una persona o lugar con riesgo de contagio por COVID-19, en los últimos catorce (14) días. En cualquiera de los supuestos mencionados, el conductor debe acudir a recibir asistencia médica y seguir las disposiciones del Ministerio de Salud al respecto
- 10.6 Contar con la certificación de capacitación en medidas de prevención contra el COVID-19, otorgado por la Municipalidad Distrital de Chancay.
- 10.7 Desinfectarse las manos con alcohol gel después de cada servicio de transporte, debiendo encontrarse permanentemente abastecido de dicho producto en la unidad.
- 10.8 En caso de toser o estornudar: cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo, desechar el pañuelo inmediatamente en una bolsa plástica y desinfectarse las manos con alcohol gel.
- 10.9 Desinfectar las manijas de las puertas, pasamanos, apoyabrazos, cinturones de seguridad, asa como los dispositivos para accionar las puertas y ventanas, después de cada servicio de transporte; para lo cual deberá utilizar paños y desinfectantes de superficies de uso seguro y eficaz como alcohol al 70%, soluciones de lejía o agua oxigenada) debiendo encontrarse permanentemente abastecidos con dichos productos.
- 10.10 Exhibir en el interior del vehículo en un lugar visible para los usuarios, un aviso informativo sobre las medidas de prevención contra el COVID-19 de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo VI de protocolo de la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC.
- 10.11 Brindar el servicio de transporte solamente a los usuarios que utilizan mascarilla de protección.
- 10.12 Utilizar un vehículo que se encuentre acondicionado con una división transparente, de modo tal que el conductor se encuentre aislado de los pasajeros según grafico del Anexo VI de protocolo de la Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC, pudiendo utilizar acrílico rígido transparente del 0.4 cm de espesor o lona Concord flexible sintético y/o mica transparente calibre 16, en su totalidad o alternando el 50% en transparente y 50% de color (resistente al lavado y desinfección con alcohol o solución de lejía/agua)
- 10.13 favorecer la ventilación natural del vehículo menor.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH**

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

10.14 No prestar por ningún motivo el servicio de transporte público especial de personas en vehículos menores mediante "viajes compartidos" a través de los cuales se une a más de un usuario mientras está realizando un viaje, y lo recoge a mitad de camino.

10.15 En la prestación del servicio de transporte, se recomienda al conductor que evite tocarse los ojos, la nariz y la boca, mantenga hábitos de limpieza y desinfección frecuente de las manos y superficies del vehículo de contacto habitual; fomente el uso de mecanismos u opciones tecnológicas que prioricen el pago por el servicio de transporte sin contacto con los usuarios.

10.14 Los vehículos deben ser desinfectados totalmente después de cada servicio, utilizando para ello alcohol medicinal de 96° o una mezcla de dos cucharaditas de lejía por litro de agua, en concordancia con lo recomendado por la DIGESA ([www.digesa.minsa.gob.pe/material\\_educativo/población/agua\\_segura.asp](http://www.digesa.minsa.gob.pe/material_educativo/población/agua_segura.asp)).

10.15 Las personas comprendidas en los grupos de riesgo (personas de la tercera edad, diabéticos, hipertensos, con enfermedades preexistentes y crónicas, etc.) no podrán prestar servicio y no serán considerados en las programaciones que realizarán los responsables de las personas jurídicas.

**Artículo 11° - REINCIDENCIAS EN LAS INFRACCIONES**

Los conductores que sean intervenidos y sean detectados por **SEGUNDA VEZ** incumpliendo las medidas descritas en el Artículo 10° de la presente Ordenanza, deberán permanecer en el Depósito Municipal Vehicular un mínimo de 7 días como medida complementaria.

**Artículo 12° - ADECUACIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS**

La división a que se refiere el numeral 10.12, serán realizados en material sintético grueso transparente impermeable (tipo concorde o su equivalente) y deberán permanecer fijas todo el turno de servicio, siendo retiradas al término del turno para su correspondiente lavado y desinfección; asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 10.14 de la presente (favorecer la ventilación natural), se autoriza provisionalmente a plegar el cobertor de las puertas laterales correspondientes a los pasajeros de las unidades que prestan el servicio.

**Artículo 13° - VIGENCIA**

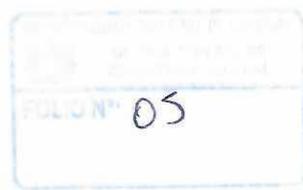
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley, y permanecerá en vigencia hasta que el Gobierno central decida levantar la condición de Emergencia Sanitaria Nacional respecto a la propagación del virus COVID-19.

**Artículo 14° - RESPONSABILIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas autorizadas están obligadas a suspender del servicio a todo aquel conductor que presente síntomas de COVID-19, o que tenga conocimiento que ha estado en contacto con personas o lugares infectados en los últimos 14 días calendario, verificando que el conductor afectado cumpla con las indicaciones sanitarias, llevando un registro interno de cada caso, asimismo esto será informado al MINSA acorde a lo establecido en el **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA** que establece los "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19".

Como parte de sus obligaciones las personas jurídicas autorizadas deberán velar por el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en las motos taxis, debiendo tomar la temperatura al inicio y al final de la jornada de trabajo a cada conductor, por lo que deberán llevar el registro correspondiente.

Previo al inicio de las operaciones y envío de programación, deberán presentar las declaraciones juradas de los conductores de **no pertenecer a los grupos de riesgo** y que **conocen los protocolos de bioseguridad** que previenen el contagio y propagación del COVID-19.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH**

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS**

**1° INCORPÓRESE;** en el Cuadro de Tipificación de Infracciones, Calificaciones, Sanciones y medidas preventivas de Tránsito para el Transportador o persona jurídica (Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCH), las siguientes infracciones:

**INFRACCIONES A LA PERSONA JURÍDICA AUTORIZADA ASOCIACIÓN O EMPRESA**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA VIGENTE	UIT	MEDIDA PREVENTIVA	REINCIDENCIA
A-11	Por permitir que dos o más unidades presten servicio fuera de su programación	Muy Grave	5%		Suspensión del permiso de operaciones por quince (15) días calendarios	Suspensión del permiso de Operaciones por treinta (30) días calendario

**INFRACCIONES AL PROPIETARIO Y AL CONDUCTOR AUTORIZADO**

CODIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA UIT VIGENTE	MEDIDA PREVENTIVA	REINCIDENCIA	INFRACCTOR
M-16	Por prestar servicio fuera de la programación establecida en tiempo de Emergencia Sanitaria	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	Retiro definitivo e inhabilitación del vehículo y conductor para el servicio.	Propietario y/o conductor
M-17	Por prestar servicio sin utilizar mascarillas de protección según la norma y/o tenerlas sucias o deterioradas.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular	Propietario y/o Conductor
M-18	Por prestar servicio sin contar con Alcohol en Gel o líquido suficiente para el uso del pasajero y conductor	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular	Propietario y/o Conductor
M-19	Por prestar servicio con más usuarios de lo establecido en el protocolo, por transportar más de dos pasajeros a la vez.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular	Propietario y/o Conductor
M-20	Por prestar servicio sin que el vehículo cuente con una separación física completa (impermeable y transparente en la parte superior de material establecido en	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular	Propietario y/o Conductor



FOLIO N° 06



"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo sostenible con inclusión social

Municipalidad Distrital de Chancay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH

	la presente ordenanza), entre el conductor y pasajeros.					
M-21	Por prestar servicio incumpliendo la distancia prevista por el aislamiento social decretado por el Gobierno.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.	Propietario y/o Conductor
M-22	Por estacionar y ocupar el espacio público con el vehículo menor en la vía pública fuera del horario de trabajo y fuera del paradero autorizado.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.	Propietario y/o Conductor
M-23	Por no publicar en la parte interior del vehículo los protocolos de Bioseguridad que deben tomar los conductores y pasajeros emitido por el MTC.	Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.	Propietario y/o Conductor
M-24	Por no contar con la unidad aseada, limpia y desinfectada diariamente según protocolo para brindar el servicio.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.	Propietario y/o Conductor
M-25	Por brindar el servicio a usuarios que no cuenten con la mascarilla de protección.	Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.	Propietario y/o Conductor
M-26	Por recoger un pasajero en ruta mientras se encuentra realizando un servicio a otro usuario, no realizar "viajes compartidos".	Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	5% UIT más quince días (15) de internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.	Propietario y/o Conductor.

**2º SANCIÓN A LAS PERSONAS JURÍDICAS.** - En caso la persona Jurídica no cumpla con remitir al Área de Tránsito y Transporte, oportunamente los padrones con las fechas en las cuales prestaran el servicio sus unidades, no estarán autorizados a prestar servicio. Asimismo, las personas jurídicas cuya flota se encuentre sancionada con un 50%, serán sancionadas con la suspensión de su permiso de operaciones por quince (15) días calendarios.



"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo sostenible con inclusión social

Municipalidad Distrital de Chancay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDCH

**3° INCORPÓRESE;** en el Cuadro de Tipificación de Infracciones, Calificaciones, Sanciones y medidas preventivas de Tránsito para el Transportador o persona jurídica, la siguiente infracción:

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	MULTA UIT VIGENTE	MEDIDA PREVENTIVA	REINCIDENCIA	INFRACCTOR
M-25	Por no tener autorización y/o prestar servicio en estado de emergencia sanitaria sin contar con las medidas sanitarias preventivas establecidas.	Muy Grave	5%	Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular.	Retiro definitivo e inhabilitación del vehículo y conductor para el servicio, no pudiendo incluirse en ninguna empresa autorizada en el distrito posteriormente.	Propietario y/o conductor



**4°.- ESTABLECER** que las infracciones serán impuestas por los Inspectores de Transporte no siendo necesaria la presencia de la Policía Nacional del Perú en las acciones de control de estos.



**5°.- BENEFICIO:** Los vehículos menores que cuenten con autorización y/o permiso de operación que fueron intervenidos y derivados al depósito municipal durante el periodo de emergencia (16 de marzo al 4 de junio) podrán acceder al beneficio del descuento del 50% del total del monto por Depósito Municipal Vehicular, solo los vehículos formales, debiendo pagar el 100% del monto por Depósito Municipal, los vehículos que no cuenten con autorización y/o permiso de operación (informales)

**6°.- PRECISAR** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá durante el estado emergencia relacionada al COVID -19, previsto por el Gobierno Central.

**7°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
 Abcd. Jimmy J. Lezama Illarbe  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
 Domitila Aurora Dulanto de Bulla  
 ALCALDESA

